El suscrito, actuando como representante legal, certifica que, La **CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA SAS**, identificada con NIT **800022076-6,** suscribió el siguiente contrato con **TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA** con NIT **860007637 - 3.**

| No CONTRATO | ESP-2024-01 |
|---|---|
| OBJETO | Proveer un servicio integral de capacitación y operación para el monitoreo del tráfico vehicular en áreas de alta congestión mediante el uso de UAS/Drone para capturar y transmitir señales de video e imágenes en tiempo real a la estación base en tierra, facilitando una supervisión eficiente y una toma de decisiones precisa |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | El CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, llevó a cabo las siguientes actividades específicas:<br>• Proveer el personal necesario para el acompañamiento y óptimo desarrollo de la operación y/o actividades objeto del contrato.<br>• Mantener informado AL CONTRATANTE del progreso y ejecución de la actividad propia del objeto del contrato.<br>• Guardar estricta confidencialidad en relación con la información que sea entregada por parte del contratante.<br>• Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.<br>• Obrar con seriedad, diligencia, lealtad y buena fe el servicio contratado.<br>• Presentar factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley.<br>• Prestar los servicios objeto de este contrato, acorde a las necesidades y requerimientos del contratante.<br>• Responder por los daños y perjuicios que sus trabajadores o contratistas ocasionen en las instalaciones en las cuales se va a desarrollar la capacitación<br>• Afiliar, pagar y presentar de manera mensual todos los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social de su personal.<br>• Utilizar las herramientas y elementos adecuados para el desarrollo de este contrato.<br>• Cumplir estrictamente con toda la normatividad legal |

| | |
|---|---|
| | en relación con las medidas de higiene y seguridad que deben cumplir.<br>• Se obliga a nombrar un representante que se encargue de la coordinación logística para la ejecución del presente contrato.<br>• Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones legales aplicables a la naturaleza del presente contrato.<br>• Cumplir con la intensidad horaria de la capacitación objeto del contrato.<br>• Las demás obligaciones que correspondan especialmente a la naturaleza del presente contrato.<br>• Contar con las pólizas necesarias para la operación. |
| VALOR DEL CONVENIO | SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($68.250.000) |
| FECHA DE INICIO | 06 de diciembre del 2024 |
| FECHA DE TERMINACION | 10 de enero del 2025 |
| ESTADO | TERMINADO Y LIQUIDADO |

El contrato referido se ha ejecutado completamente y de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente documento.

RICARDO MORALES RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad: Bogotá D.C.

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE RALLY RAID CLUB S.A.S. CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos de contratación de acuerdo con lo solicitado, se encontró que la compañía **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.**, celebró el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO** | ESP-2025- 02 |
| **CONTRATANTE** | **RALLY RAID CLUB S.A.S** |
| **NIT** | 900.926.993-8 |
| **CONTRATISTA** | **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.** |
| **NIT** | 800.022.076-6 |
| **OBJETO** | **OBJETO:** Desarrollar y ejecutar actividades relacionadas con la operación, logística, alquiler y explotación de sistemas aéreos no tripulados (drones), incluyendo la captura, grabación y transmisión de imágenes y señales de video, en el marco de las actividades definidas por RALLY RAID CLUB S.A.S., a nivel nacional, con fines de monitoreo, seguimiento operativo, que garantice la seguridad vial en estas prácticas. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | (05) de febrero de 2025 |
| **FECHA DE INICIO** | (05) de febrero de 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | (04) de julio de 2025 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000). |
| **DURACIÓN** | 5 meses |
| **ESTADO DEL CONTRATO** | FINALIZADO A SATISFACCIÓN |
| **OBLIGACIONES** | Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir el objeto del contrato con calidad, diligencia y responsabilidad. 2) Disponer de pilotos certificados por la Aeronáutica Civil o autoridad competente. 3) Proveer los drones, software y demás herramientas necesarias. 4) Pagar cumplidamente salarios, prestaciones y seguridad sociales de sus subalternos, si llegara a tenerlos, caso contrario, EL CONTRATANTE podrá retener los pagos hasta que el CONTRATISTA demuestre el cumplimiento de esta obligación. 5) Garantizar la seguridad operativa y cumplimiento de protocolos de vuelo. 6) Velar por el cumplimiento de las normas de confidencialidad, seguridad y protección de datos. 7) Presentar informes periódicos y resultados de cada actividad. 8) Gestionar y obtener los permisos requeridos ante la Aeronáutica Civil, autoridades locales, entidades ambientales y/o propietarios de predios cuando aplique. 9) Realizar la captura de imágenes, video, o datos mediante sensores integrados (RGB, térmicos, multiespectrales u otros) con fines de monitoreo y seguimiento y toma de decisiones de acuerdo con el objeto del contrato. 10) Confidencialidad de imágenes: No compartir ni divulgar a terceros las imágenes, videos o datos capturados sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. 11) Bitácoras de vuelo: Llevar y |

| | |
|---|---|
| | entregar al CONTRATANTE bitácoras detalladas de cada vuelo, incluyendo datos de piloto, equipo, condiciones ambientales, zona, incidente (si lo hubo), duración, y resultado de la operación. 12) Seguros operacionales: Contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual que cubran daños a terceros por operación de drones. 13) Entregar los productos finales, informes (videos, fotografías, etc.) en los formatos, resoluciones y tiempos acordados con el CONTRATANTE. |
| **ALCANCE** | Las actividades definidas por RALLY RAID CLUB S.A.S., a nivel nacional |
| **CALIFICACIÓN** | **EXCELENTE** |

La presente se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente,

Nombre del representante legal: **FERNANDO JARAMILLO AGUILERA**
Cédula de ciudadanía: No. 79.153.740 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación: Carrera 53 No. 128a - 51
Tel. 601 2169665
Correo electrónico: fjaramillo@ruedalibrexcolombia.com
Ciudad: Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ESP-2025- 02 SUSCRITO ENTRE RALLY RAID CLUB S.AS. Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RALLY RAID CLUB S.A.S.** |
| **NIT:** | No. 900.926.993-8 |
| **CONTRATISTA:** | **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.** |
| **NIT:** | No. 800.022.076-6 |
| **OBJETO:** | Desarrollar y ejecutar actividades relacionadas con la operación, logística, alquiler y explotación de sistemas aéreos no tripulados (drones), incluyendo la captura, grabación y transmisión de imágenes y señales de video, en el marco de las actividades definidas por RALLY RAID CLUB S.A.S., a nivel nacional, con fines de monitoreo, seguimiento operativo, que garantice la seguridad vial en estas prácticas. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000). |
| **FECHA DE INICIO:** | 05 de febrero de 2025 |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN:** | 04 de julio de 2025 |

Entre los suscritos a saber: por una parte, **FERNANDO JARAMILLO AGUILERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.740 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad comercial **RALLY RAID CLUB S.A.S.**, identificada con NIT. 900.926.993-8, con domicilio principal en Bogotá D.C, constituida mediante documento privado, con matrícula mercantil número 2634001 del diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015) y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra, **JUSTO HERNANDO MURCIA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.376.975 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.**, identificada con NIT.

800.022.076-6, constituida mediante documento privado con matrícula mercantil número 00310113 del doce (12) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado contrato de prestación de servicios que se regirá por lo previsto en el presente documento y por lo establecido en el Código de Comercio y el Código Civil, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** Desarrollar y ejecutar actividades relacionadas con la operación, logística, alquiler y explotación de sistemas aéreos no tripulados (drones), incluyendo la captura, grabación y transmisión de imágenes y señales de video, en el marco de las actividades definidas por RALLY RAID CLUB S.A.S., a nivel nacional, con fines de monitoreo, seguimiento operativo, que garantice la seguridad vial en estas prácticas.

**SEGUNDA. - DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**: Para los efectos de ley, las partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente que han suscrito un contrato de prestación de servicios, de carácter comercial, en consecuencia, el mismo se rige por las normas del Código Civil y en lo relacionado por el Código de Comercio atendiendo la calidad de comerciantes de las partes en cuanto a todas aquellas que lo adicionen, complementen, aclaren o deroguen expresamente.

**TERCERA. - TÉRMINO DEL CONTRATO**. Este contrato de Prestación de Servicios inicia el día (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025) al (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), aproximadamente (6) meses.

**CUARTA. - CRONOGRAMA.** Las actividades se ejecutarán conforme a cronograma acordado entre las partes, mediante solicitud escrita con al menos 2 días hábiles de anticipación. Cualquier modificación deberá notificarse por escrito previo a la actividad.

**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El CONTRATANTE** pagará al CONTRATISTA, El valor de cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000).

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

• Pagos conforme a los servicios efectivamente prestados, para lo cual el contratista presentará informes mensuales, frente a los cuales el CONTRATANTE validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura, y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará al CONTRATISTA en un término no superior a treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica junto con los comprobantes de pago de seguridad social del personal designado por EL CONTRATISTA para el desarrollo o ejecución del objeto contractual.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir el objeto del contrato con calidad, diligencia y responsabilidad. 2) Disponer de pilotos certificados por la Aeronáutica Civil o autoridad competente. 3) Proveer los drones, software y demás herramientas necesarias. 4) Pagar cumplidamente salarios, prestaciones y seguridad sociales de sus subalternos, si llegara a tenerlos, caso contrario, EL CONTRATANTE podrá retener los pagos hasta que el CONTRATISTA demuestre el cumplimiento de esta obligación. 5) Garantizar la seguridad operativa y cumplimiento de protocolos de vuelo. 6) Velar por el cumplimiento de las normas de confidencialidad, seguridad y protección de datos. 7) Presentar informes periódicos y resultados de cada actividad. 8) Gestionar y obtener los permisos requeridos ante la Aeronáutica Civil, autoridades locales, entidades ambientales y/o propietarios de predios cuando aplique. 9) Realizar la captura de imágenes, video, o datos mediante sensores integrados (RGB, térmicos, multiespectrales u otros) con fines de monitoreo y seguimiento y toma de decisiones de acuerdo con el objeto del contrato. 10) Confidencialidad de imágenes: No compartir ni divulgar a terceros las imágenes, videos o datos capturados sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. 11) Bitácoras de vuelo: Llevar y entregar al CONTRATANTE bitácoras detalladas de cada vuelo, incluyendo datos de piloto, equipo, condiciones ambientales, zona, incidente (si lo hubo), duración, y resultado de la operación. 12) Seguros operacionales: Contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual que cubran daños a terceros por operación de drones. 13) Entregar los productos finales, informes (videos, fotografías, etc.) en los formatos, resoluciones y tiempos acordados con el CONTRATANTE.

**OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE**. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor pactado del contrato al CONTRATISTA, según la forma acordada en la cláusula quinta, del presente contrato. 2) Entregar toda la información que solicite EL CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente dentro de los tiempos de vigencia del contrato. 3) De incluir un otrosí al contrato de llegar a extender las fechas establecidas y ajustes adicionales en el desarrollo estipulado inicialmente cambiará su valor inicial por el estimado en el nuevo contrato. 4) El suministro oportuno de la información para el desarrollo del seguimiento de las actividades definidas por el CONTRATANTE. 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. 6) Ejercer control sobre el cumplimiento del contrato, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 7) Cumplir y hacer cumplir al personal designado por el CONTRATANTE las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, así como las normas de comportamiento y seguridad. 8) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.

**NOVENA.- CUMPLIMIENTO RESPECTO AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLA/FT**: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que han implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, proveedores y empleados, al igual que un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del presente contrato, para evitar que se realicen actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Asimismo, que cuentan con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el manual correspondiente sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de estar obligado a ello por las disposiciones legales vigentes. LAS PARTES acuerdan que podrán dar por terminado de manera unilateral el contrato, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a la otra parte.

**DÉCIMA. - CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:** Si EL CONTRATANTE opta por desistir de los servicios del CONTRATISTA sin informar con treinta (30) días de anticipación, se entenderá como incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y dará derecho al cobro de pena compensatoria del cien por ciento (100%) del valor total pactado en la cláusula quinta, más un pago adicional del 10% por los gastos en que se incurra una vez comenzado el servicio de existir.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: En caso en que el CONTRATISTA asuma el tratamiento de datos personales con ocasión al desarrollo de la prestación de servicios de que trata este contrato, manifiesta contar con una política de protección de datos personales. Conforme la Ley 1581 de 2011, LAS PARTES se comprometen a utilizar los datos únicamente para los fines dispuestos en la política preexistente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** y las personas que intervengan en el desarrollo del presente contrato se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciba de EL CONTRATANTE, o de los clientes que por efecto de éste contrato deban atender, en desarrollo de la gestión para la que fue contratado y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. La violación a esta cláusula dará lugar a las sanciones previstas por la ley y se considera incumplimiento al contrato de prestación de servicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato, sin perjuicio de recurrir a las instancias civiles o penales a las que haya lugar. PARÁGRAFO: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos: A) Que exista previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, entendida para efectos de este anexo, como aquella autorizada a través de su representante legal. B) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente impartida en ejercicio de sus funciones legales. C) Que la información sea divulgada independientemente por escrito por EL CONTRATANTE, dentro del desarrollo de su objeto social.

**DÉCIMA TERCERA. – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Todos los asuntos relacionados con este contrato se atenderán de acuerdo con el cronograma diseñado para la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATANTE** se obliga a mantener al CONTRATISTA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de cualquier daño, accidente o cualquier circunstancia en la que se ve involucrado cualquier personal designado por el CONTRATANTE para asistir en la fecha de ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - MÉRITO EJECUTIVO**. El presente contrato presta mérito ejecutivo a favor de las partes para exigir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones existentes a cargo de las mismas, en consecuencia no se requiere presentación del mismo a la parte deudora para su aceptación, toda vez que se entiende aceptado con la firma del documento, así mismo los contratantes renuncian expresamente a la constitución en mora y a los requerimientos y reconvenciones de Ley, todo esto de conformidad con las normas civiles y comerciales.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** 1) Unilateralmente cualquiera de las dos partes podrá poner fin al servicio cuando quiera, siempre y cuando se dé notificación a la otra parte con una anticipación siquiera de treinta (30) días calendario. 2) Si EL CONTRATISTA se retira intempestivamente, o su mala conducta da motivo para terminar el contrato unilateralmente, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, no podrá reclamar cosa alguna en razón a desahucio o gastos viáticos. 3) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se perjudique la prestación del servicio encomendado, si a ello hubiere lugar se generará la aplicación de la cláusula penal. 4) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de manera total o parcial a cargo de alguna de LAS PARTES. 5) Vencimiento del plazo. 6) Caso Fortuito o Fuerza mayor en los términos establecidos en este contrato. 7) Cuando EL CONTRATANTE establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, o se encuentra reportado dentro de las bases de datos de los entes judiciales, disciplinarios o fiscales. 8) Se podrá terminar inmediatamente el Contrato: (I) por la inclusión de cualquiera de las Partes, sus accionistas, administradores o subcontratistas en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo o por vinculación y/o condena a cualquiera de las Partes, a sus accionistas o administradores, en cualquier tipo de investigación en Colombia o en el exterior por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos conexos al lavado de activos y a la financiación del terrorismo y, (II) por el hecho que las Partes, sus accionistas o administradores se encuentren siendo investigados o hubieren sido condenados por autoridades nacionales o extranjeras por la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y delitos conexos. (III) En caso de generarse alguna de las inhabilidades sobrevinientes denominadas taxativamente por el Estatuto General de la Contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA o CONTRATANTE, dará derecho al cobro de pena compensatoria por el 50% del valor total pactado en el actual contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores del contrato pueden variar de llegar a extender los tiempos de ejecución y alcance inicial no contemplados en la propuesta comercial.

**DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

**DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. Las partes se obligan expresamente a NO ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin obtener previa autorización de la otra parte, la cual podrá abstenerse de aceptar la cesión, sin que requiera manifestar los motivos de negativa de la misma.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES**: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento, para las solicitudes adicionales que modifiquen y alteren el desarrollo tendrá un costo adicional y deberá anexarse al presente documento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia legible del RUT de las empresas a quien el CONTRATANTE preste el servicio.
- Fotocopia Legible de las cédulas de los representantes legales de las empresas
- CONTRATANTES.
- Certificado de existencia y representación legal de las empresas CONTRATANTES.
- Contrato suscrito entre EL CONTRATANTE y la Organización de las Naciones Unidas.

**VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, será requisito indispensable previo al inicio de otras instancias acudir a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la transacción y la amigable composición. En tal caso dispondrán de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Expirado este término y efectuadas las diligencias y actividades de arreglo directo, sin que las partes alcancen un acuerdo a sus diferencias, se debe acudir a la conciliación extrajudicial, mecanismo que puede ser intentado dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de expiración de los veinte (20) días con que cuentan las partes para acudir al arreglo directo o a la amigable composición, una vez finalizado este término, las partes podrán acudir a las instancias judiciales o administrativas que estimen convenientes. PARÁGRAFO: En cuantías inferiores a 100 SMMLV Las partes acuerdan desde ahora que cualquier diferencia que no pueda ser concertada por la partes directamente y que se suscite en desarrollo del presente convenio y en aplicación de la Ley 497 de 1999 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, debe ser puesta en conocimiento del Juez de Paz de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C. (competencia territorial por domicilio de Indoamericana) en efecto serán sujeto a su conocimiento todos los asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento, con el fin que el Juez de Paz tenga competencia para dirimir cualquier clase de conflicto producto de la relación contractual cuyos fallos en equidad hacen tránsito a cosa juzgada.

**VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES**. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este contrato, deberá ser hecha por escrito, entregado personalmente o mediante un servicio de correo electrónico o certificado. Las partes para todos los efectos legales recibirán comunicaciones en las direcciones registradas bajo sus respectivas firmas.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para efectos del cumplimiento y ejecución del contrato para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FIRMAS**: El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor y literal, dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 días de febrero del 2025.

| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| **FERNANDO JARAMILLO AGUILERA.**<br>**C.C. No.** 79.153.740 de Bogotá D.C.,<br>RL<br>**RALLY RAID CLUB S.A.S** | **JUSTO HERNANDO MURCIA PULIDO**<br>C.C. No. 19.376.975 de Bogotá D.C.,<br>RL<br>**CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.** |

El suscrito, actuando como representante legal, certifica que, La **CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA SAS**, identificada con NIT **800022076-6,** suscribió el siguiente contrato con **TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA** con NIT **860007637 - 3.**

| No CONTRATO | ESP-2024-01 |
|---|---|
| OBJETO | Proveer un servicio integral de capacitación y operación para el monitoreo del tráfico vehicular en áreas de alta congestión mediante el uso de UAS/Drone para capturar y transmitir señales de video e imágenes en tiempo real a la estación base en tierra, facilitando una supervisión eficiente y una toma de decisiones precisa |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | El CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, llevó a cabo las siguientes actividades específicas:<br>• Proveer el personal necesario para el acompañamiento y óptimo desarrollo de la operación y/o actividades objeto del contrato.<br>• Mantener informado AL CONTRATANTE del progreso y ejecución de la actividad propia del objeto del contrato.<br>• Guardar estricta confidencialidad en relación con la información que sea entregada por parte del contratante.<br>• Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.<br>• Obrar con seriedad, diligencia, lealtad y buena fe el servicio contratado.<br>• Presentar factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley.<br>• Prestar los servicios objeto de este contrato, acorde a las necesidades y requerimientos del contratante.<br>• Responder por los daños y perjuicios que sus trabajadores o contratistas ocasionen en las instalaciones en las cuales se va a desarrollar la capacitación<br>• Afiliar, pagar y presentar de manera mensual todos los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social de su personal.<br>• Utilizar las herramientas y elementos adecuados para el desarrollo de este contrato.<br>• Cumplir estrictamente con toda la normatividad legal |

| | |
|---|---|
| | en relación con las medidas de higiene y seguridad que deben cumplir.<br>• Se obliga a nombrar un representante que se encargue de la coordinación logística para la ejecución del presente contrato.<br>• Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones legales aplicables a la naturaleza del presente contrato.<br>• Cumplir con la intensidad horaria de la capacitación objeto del contrato.<br>• Las demás obligaciones que correspondan especialmente a la naturaleza del presente contrato.<br>• Contar con las pólizas necesarias para la operación. |
| VALOR DEL CONVENIO | SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($68.250.000) |
| FECHA DE INICIO | 06 de diciembre del 2024 |
| FECHA DE TERMINACION | 10 de enero del 2025 |
| ESTADO | TERMINADO Y LIQUIDADO |

El contrato referido se ha ejecutado completamente y de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente documento.

RICARDO MORALES RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad: Bogotá D.C.